

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 12 DEL
28 DE JUNIO DE 2019 DE LA SEREMI DEL
MEDIO AMBIENTE QUE APRUEBA PLAN
OPERACIONAL EMPRESA TERMINAL
MARÍTIMO DE QUINTERO OXIQUM S.A Y
APRUEBA NUEVO PLAN OPERACIONAL EN
EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL D.S N°
105/2018 DEL MINISTERIO DEL MEDIO
AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°/ 33
24 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; el D.S. N° 10 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable MP_{2,5} como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP₁₀, como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 105 de 27 de diciembre de 2018, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad de aire para Dióxido de Azufre SO₂; Resolución N° 12 del 28 de junio del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Valparaíso que Aprueba Plan Operacional del Terminal Marítimo de Quintero OXIQUM S.A; Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso; y el Decreto Supremo N° 52 del 20 de marzo de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente

CONSIDERANDO: 1) Que mediante Resolución N° 12 del 28 de junio del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Valparaíso, se resolvió aprobar el Plan Operacional del Terminal Marítimo de Quintero OXIQUM S.A en el marco del cumplimiento del D.S. N° 105/2018 del Ministerio del Medio Ambiente; 2) Que la empresa Terminal Marítimo de Quintero OXIQUM S.A a través de carta del 11 de julio del 2019, solicita modificación Resolución N° 12 y presenta nuevo Plan Operacional el cual fuera observado mediante ORD. N° 534 del 14 de agosto del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso; 3) Que con fecha 10 de septiembre del 2019, la empresa Terminal Marítimo de Quintero OXIQUM S.A presenta nueva versión del Plan Operacional, el cual es observado mediante ORD. N° 665 del 11 de octubre del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso; 4) Que con fecha 17 de octubre de 2019, la empresa Terminal Marítimo de Quintero OXIQUM S.A ingresa carta a la SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, adjuntando nueva versión corregida de Plan Operacional; 5) Que en virtud de la revisión de los antecedentes presentados por la empresa;

RESUELVO

1° DÉJESE SIN EFECTO la Resolución N° 12 de 28 de junio del 2019 que Aprueba Plan Operacional del Terminal Marítimo de Quintero OXIQUM S.A en el Marco del Cumplimiento del D.S N° 105/2018 del Ministerio del Medio Ambiente.

2° APRUÉBESE Plan Operacional modificado presentado por Terminal Marítimo de Quintero OXIQUM S.A, R.U.T: 80.326.500-3, con fecha 17 de octubre de 2019, así como sus respectivos indicadores de cumplimiento que se adjuntan a la presente resolución y forman parte integrante de la misma.

3° ADÓPTENSE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles:

Operación involucrada	Medida Operacional	Indicador	Medio Verificador
Operación de carga de camiones de productos cuya presión de vapor sea menor o igual a 12,26 Kpa	a.1) Cargar camiones de dichos productos, tal que la suma de tales cargas no supere los 44 kg de emisión de COVs mientras se mantenga el periodo de Condición de Mala Ventilación (CMV) y	a.3) Para productos con Presión de Vapor menor a 12,26 kpa: la suma de las emisiones generadas en la carga de camiones no podrán superar los 44 kg de COV mientras dure la CMV.	a.5) Reporte automático emitido por Software de Ingreso de Camiones (CODI), instalado en la portería del Terminal Marítimo. a.6) Tabla de equivalencias que identifique la presión de vapor de cada camión de COVs por tipo de producto cargado y su emisión individual de COV (Tabla N°1.B del Anexo N°1 del Plan Operacional aprobado). Dicho reporte, estará disponible en la portería del Terminal
Operación de carga de camiones de productos cuya presión de vapor sea mayor a 12,26 Kpa	a.2) En condiciones de Mala Ventilación, cargar como máximo 1 camión de cada uno de los productos cuya presión de vapor sea mayor a 12,26 kpa.	a.4) Para productos con Presión de Vapor mayor a 12,26 kpa: La cantidad de camiones cargados por cada uno de estos productos debe ser igual o menor a 1.	Ambas medidas establecidas en este punto, pueden aplicarse de manera conjunta en un periodo de CMV, es decir, la aplicación de una de ellas no impedirá la aplicación de la otra medida.
Operación de Descarga de Naves	Disminuir el flujo de descarga desde naves de todos los productos potencialmente emisores de COV que no cuenten con Unidad de Recuperación de Vapores o similar, en la siguiente proporción: b.1) para aquellos productos potencialmente emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea menor o igual a 12,26 kpa, se disminuirá el flujo de descarga en un 15% respecto de su rendimiento nominal. b.2) para aquellos productos potencialmente emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea mayor a 12,26 kpa, se disminuirá el flujo de descarga en un 25% respecto de su rendimiento nominal.	Flujo de Descarga disminuido respecto a su rendimiento nominal. b.3) Para productos con Presión de Vapor menor o igual a 12,26 kpa: flujo de descarga medido en Ton/Hr será un 15% menor a su rendimiento nominal. b.4) Para productos con Presión de Vapor mayor a 12,26 kpa: flujo de descarga medido en Ton/Hr será un 25% menor a su rendimiento nominal.	Reporte de <i>Pumping Log</i> emitido por Surveyor.
Transferencia de productos entre estanques.	Suspender transferencias entre estanques de productos potencialmente emisores de COV que no posean sistema de abatimiento ni de recuperación de vapores.	Nivel de producto en estanques pre y post CMV debe ser el mismo.	1) Reporte de radares de los estanques que indique el nivel antes y después de una CMV (Reporte Tankmaster o similar). 2) Bitácoras de Operaciones del Terminal
Lavados de estanques	Suspender lavados y/o aperturas de escotillas de estanques que almacenen productos potencialmente emisores de COV o que contengan residuos de éstos.	N/A	Bitácora de Operaciones del Terminal

Antorcha del circuito de GLP	Mantener la antorcha bajo condiciones normales de operación, es decir sólo con sus pilotos encendidos. El uso de la antorcha deberá quedar restringido a situaciones en que las condiciones operacionales sean críticas y pongan en riesgo la seguridad del terminal.	Flujo de Gas de Barrido (1 kg/h) y Gas Piloto (3,75 kg/hr)	PLC Sala de Control
Estanque presurizado GLP	Nivel de estanque presurizado de GLP (VE-704) al 82% como nivel máximo de llenado, salvo cuando existan condiciones operacionales críticas que pongan en riesgo la seguridad del terminal. En tal caso, no aplicará esta restricción.	Nivel no sobrepase el 82%	PLC Sala de Control: Revisión de curvas de tendencia históricas asociadas al control de nivel (LIT 702)
Antorcha del circuito de GLP	Presión en Estanque E-700 no supere los 2,2 psig de presión, salvo cuando existan condiciones operacionales críticas que pongan en riesgo la seguridad del terminal. En tal caso, no aplicará esta restricción.	Presión no supere los 2,2 psig	PLC Sala de Control: Revisión de curvas de tendencia históricas según señales emitidas por los dispositivos PIT 701A, PIT701B y PIT701C
Carga de camiones de GLP	Suspender carga de camiones de LPG en caso de que el sistema de recuperación de vapores de la isla de carga no se encuentre operativo.	1) la cantidad de camiones cargados. 2) registro de fallas del sistema de recuperación de vapores	1) CODI 2) Bitacora Operacional del Terminal
Motores bombas RCI y Generadores de Respaldo	Se suspenderán las pruebas programadas de motores diesel de las bombas de red contraincendio (RCI) y generadores de respaldo eléctrico.	1) Reporte de actividad de bombas en el PLC, debe mostrar sin actividad. 2) Horas registradas en el horómetro de cada bomba y generadores. Comparar horas de funcionamiento pre y post CMV, los cuales deben ser idénticos.	1) PLC Sala de Control (Histórico de funcionamiento bombas) 2) Horómetros de cada bomba y generador.

4° TÉNGASE PRESENTE QUE será responsabilidad de la empresa informarse respecto de las condiciones de ventilación del territorio las cuales son publicadas en el portal del Ministerio del Medio Ambiente <https://mma.gob.cl/pronostico-meteorologico-concon-quintero-puchuncavi/>

5° DÉJESE ESTABLECIDO QUE la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas de este Plan Operacional así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, mientras se mantengan las condiciones de ventilación que gatillan dichas medidas y/o las establecidas en el D.S Nº 104/2018 del Ministerio del Medio Ambiente.

6° TÉNGASE PRESENTE QUE el Plan Operacional que se aprueba mediante este acto, estará en permanente evaluación y sin perjuicio de lo expresado en los numerales y/o literales anteriores, esta Autoridad Ambiental podrá modificar la presente Resolución tendiente a mejorar el actual instrumento, previo informe técnico fundado dirigido a la SEREMI del Medio Ambiente, por parte Organismo Fiscalizador.

7° **DERIVAR** la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas establecidas en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Por lo anterior, toda presentación que se genere en el marco de esta Resolución, deberá remitirse a dicho Órgano de Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



V. Gazmuri

VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

MGM/SGA/CPC
VP
Distribución

- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso
- SEREMI de Salud, Región de Valparaíso
- Archivo